



Sello Quarto, Cuarenta Maravedis, Año de mil ochocientos y diez.

Valga para el año de 1811 =
Ayuntamiento de Enezo

En la villa de Calasparrá a veinte y tres de Enero de mil ochocientos y once. Estando juntos en las Salas Consistoriales en virtud de Citación que á pre-

cedido por el Sr. D. Juan de Salinas Donante. Alferoz Mayor Recibido por el Sr. Joaquín de Ubeda expetico, Sr. Salvador n. Alonso de Moya Can- ramos, Sr. José San- seances del Comun

Habiéndome manifestado el Señor General en Jefe del Ejército del Centro, la triste situación en que se hallan sus tropas por falta de caudales, y que sería muy conveniente aplicar en su pronto socorro las contribuciones extraordinarias de guerra, y utensilios, he resuelto que los productos de ámbas, ingresen directamente hasta otra determinacion, en la pagaduría de campaña que reside en esta Capital, sin tocar antes en la Tesorería principal de la Provincia destinada por S. M. para su legítima recaudacion, ó se entreguen por las mismas Justicias baxo el documento de seguridad competente, á las personas que á este efecto dipute el Intendente general del propio Ejército. Lo que participo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 6 de Enero de 1811.

Como Intendente interino

Antonio Fernandez
de Sto. Domingo

es comunicadas por el Sr. y la otra con la de extraordinaria de hasta otra determina- en la Península por el Sr. Intendente Gen. tanto ambas previe- se entreguen bajo el Sr. Intendente Gen. mucha consideracion que enten sus intereses que no sea suficien- la cuota de utensilios corriente año ni consulte inmediata-

Jes. Justicia de la Villa de Calasparrá